



Compliance en las empresas de transporte de mercancías peligrosas

Fundación Francisco Corell
18/06/2019





Jesús Mª Sánchez Álvarez



Javier García Fernández



Especialista en Compliance - titulado por AENOR (normas ISO 19600, UNE 19601, UNE 307101).

Especialista Compliance en el sector logístico – Zaragoza Logistics Center.

Asesora y defiende en juicios y arbitrajes a empresas y asociaciones empresariales del ámbito del transporte y la logística desde 1998.

Ha sido Abogado del Estado sustituto y Asesor Jurídico de la Confederación Española de Transporte de Mercancías (1998-2015).

Ha asesorado y representado a la CETM y a la CEOE en la defensa de los intereses sectoriales ante el Parlamento y el Ministerio de Fomento, en la tramitación de los últimos proyectos legislativos del sector (LOTT, ROTT, Ordenes Ministeriales, Ley Contrato de Transporte).

Abogado Colegiado ICAM. Vocal Secc. Transporte. Miembro de la Asociación de Profesionales de Cumplimiento Normativo (Cumplen).

Especialista en Derecho Penal y Compliance

Extensa formación de postgrado y especialización jurídica en derecho penal: Doctor en Derecho Penal y Criminología. Máster en Compliance. Máster en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Derecho Penal Económico.

Ha intervenido como Letrado, ejerciendo la acusación y la defensa en innumerables asuntos penales, algunos de ellos de enorme relevancia social.

Presta servicios como asesor jurídico de empresas del sector del transporte y la logística desde 1985.

Abogado Colegiado ICAM. Miembro Colaborador de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, de la Asociación de Profesionales de Cumplimiento Normativo (Cumplen) y de la Asociación Española de Compliance (ASCOM).





Copyright 2019.

Todos los derechos reservados.

NUESTROS SERVICIOS

> Compliance Transporte

> Compliance Penal

> **Control de Alcohol y Drogas**

> Gestor de Transporte

> Defensa Jurídica

CONTACTO

Paseo de la Castellana 179

1º Oficina C1

28046, Madrid

info@compliancetransport.com

Teléfono: [91 203 23 13](tel:912032313)

Móvil: [680 73 78 04](tel:680737804)

¿QUÉ ES EL COMPLIANCE?

Conjunto de **procedimientos y controles internos**, que tienen por objeto **prevenir situaciones de riesgo** de la empresa, para **EVITAR**



Sanciones



Multas



Pérdidas financieras



Pérdidas de
reputación



¿QUÉ ES EL COMPLIANCE?

Por la actuación de:

- directivos
- empleados
- terceros proveedores (*)

Como consecuencia del incumplimiento de las leyes, regulaciones, compromisos contractuales, normas de autorregulación, códigos de conducta que se apliquen a su actividad.

Pretende **garantizar y acreditar** que la empresa desarrolla sus actividades de forma **responsable, ética y legal**, para lo cual debe adoptar un **modelo de organización y gestión**, que incluya medidas de



¿Cómo funciona?





Identificación

Identificamos y analizamos los riesgos regulatorios que presenta la actividad de su empresa, tanto internos como de terceros colaboradores.

- Elaboramos un Mapa de Riesgos para su empresa, evaluando los riesgos en función de la probabilidad de que ocurran y las consecuencias de los incumplimientos de compliance.



Desarrollo

Asesoramos en el desarrollo del protocolo de prevención y control de los riesgos, adecuado a la actividad y estructura de la empresa.

- Código Ético o de Conducta
- Políticas de Compliance
- Mapa Normativo
- Órganos de cumplimiento: Comité de Cumplimiento, Compliance Officer.
- Formación a directivos, cuadros intermedios y trabajadores





Implementación

Implementamos el Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo, con los controles adecuados acorde a los valores, objetivos y estrategia de la compañía, en línea con las directrices contenidas en la norma UNE-ISO 19600.

- Aprobación del Plan de monitorización del sistema de control
- Constancia documental de los controles realizados
- Designación como representante ante las autoridades regulatorias
- Medidas correctoras
- Formación para sensibilizar en la cultura de cumplimiento normativo
- Canal de Denuncias
- Régimen disciplinario
- Plan anual de actuación y evaluaciones



Mantenimiento

Mantenemos el Sistema de Gestión de Compliance, monitorizando el funcionamiento de los controles, evaluando periódicamente su efectividad, y adaptando el sistema a las novedades legislativas y a los cambios internos de la empresa, con análisis y reportes periódicos.

- Adaptación del Sistema de Gestión de Compliance a los cambios normativos
- Adaptación del Sistema de Gestión a los cambios internos de la empresa
- Monitorización de los controles
- Medición, análisis y evaluación de los controles
- Reporte periódico de informes
- Detección y análisis de problemas sistémicos o recurrentes
- Contacto efectivo con las autoridades regulatorias
- Preparación para las Auditorías de certificación UNE-ISO 19600



¿Quién asume las funciones?

Compliance Officer

O

Comité de Cumplimiento

Velar por la **viabilidad** y **sostenibilidad** de la empresa, así como por su **buena reputación**



Funciones del Compliance Offier – Comité de Cumplimiento

Apartado 5.3.4 de la UNE-ISO 19600, Apartado 5.1.2.c de la UNE 19601 y art. 31 Bis.5 del C.Penal.

- ❑ Promover un sistema de **información y documentación** de Compliance.
- ❑ Desarrollar e implementar **procesos** para gestionar la información (reclamaciones y/0 comentarios), un **canal de denuncias anónimas** u otros mecanismos.
- ❑ Establecer **indicadores de desempeño** del Compliance, **supervisar y medir** los mecanismos de control → Medidas correctoras.
- ❑ **Identificar los riesgos**, y **gestionar** aquellos riesgos relacionados con **terceras partes** (proveedores, agentes, distribuidores, consultores, contratistas).
- ❑ Asegurar que el Sistema de Gestión de Compliance **se revisa** a intervalos planificados.
- ❑ Asegurar un **asesoramiento profesional adecuado**.

Apartado 5.1.2.c UNE 19601:

“Máximo garante de la supervisión, vigilancia y control de las obligaciones de compliance en la organización, tanto hacia dentro como hacia fuera de la misma, por lo que debe personal que tenga las competencias, estatus, autoridad o independiencia adecuados”

Habilidades del Compliance Officer:

Integridad + compromiso

Habilidades de comunicación + capacidad de influencia

Capacidades y prestigio para que directrices sean aceptadas

Competencia necesaria

DENUNCIADO UN CAMIONERO QUE TRANSPORTABA MERCANCÍAS PELIGROSAS SEXTUPLICANDO LA TASA DE ALCOHOL

DiariodeTransporte.com - Redacción | miércoles, 8 mayo 2019, 13:29 horas



EL 42,1% DE LOS CONDUCTORES FALLECIDOS EN 2017 DIERON POSITIVO EN ALCOHOL, DROGAS Y/O PSICOFÁRMACOS

DiariodeTransporte.com - Redacción | martes, 24 julio 2018, 08:40 horas



Inspección detecta 27.000 infracciones que el ROTT considera muy graves

De los datos sobre el [Plan de Inspección de 2018](#), las 27.000 infracciones que darían lugar a la pérdida de la honorabilidad, se desglosan en los siguientes conceptos:

- Relativas al tacógrafo: 13.816
- Tiempos de conducción y descanso: 7.511
- Excesos de peso: 2.089
- Carencia del CAP en carretera: 1.728
- Mercancías peligrosas: 809
- Limitador de velocidad: 480
- Manipulación del tacógrafo: 443
- Mercancías perecederas: 28



Reforma ROTT → **Pérdida de la honorabilidad** titular de la autorización de transportes y del Gestor de Transporte → SUSPENSIÓN AUTORIZACIONES Y DEL TITULO DE GESTOR **HASTA 365 DÍAS.**

27 infracciones muy graves, 4 relativas al transporte de MMPP:

- ❑ Transporte de MMPP cuando no esté permitido hacerlo (responsabilidad del cargador, del expedidor y del transportista)
- ❑ Utilizar para el transporte de MMPP, **vehículos o depósito distintos** a los prescritos en las normas (responsabilidad del cargador, expedidor y transportista).
- ❑ **No identificar** el transporte de MMPP en el exterior del vehículo (responsabilidad del cargador, expedidor y transportista).
- ❑ Utilizar en el transporte de MMPP **envases o embalajes no autorizados, no homologados** o que se encuentren **gravemente deteriorados** o presenten fugas o que carezca de alguno de los requisitos técnicos exigidos (responsabilidad del cargador o expedidor).



Buscar economía.es | europa press f t v

europa press / economía finanzas

La CNMC multa con 4 millones a un cártel de 15 empresas de mudanza internacional por pactar precios

Actualizado 15/09/2016 13:56:51 CET

Las compañías prestaban sus servicios al CNI, la Policía Nacional, la Guardia Civil y el Instituto Cervantes, entre otros

MADRID, 15 Sep. (EUROPA PRESS) -

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha sancionado con un total de 4,09 millones de euros a quince empresas especializadas en servicios de mudanzas internacionales por conformar durante más de quince años un cártel que fijaba los precios y otras condiciones comerciales.

El organismo regulador ha acreditado que durante más de quince años, con variaciones en las empresas integrantes del cártel, las compañías "articulaban su conducta anticompetitiva" a través del conocido como "acuerdo de las mudanzas".

idealista
la gente va a lo que funciona

PORQUE SABEMOS QUE SER AUTÓNOMO ES MUY, PERO QUE MUY DURO

FINANCIACIÓN PARA COMERCIO & AUTÓNOMOS

europa press comunicados

Anuncio



Configuración

Competencia >

Multa de 68 millones a diez empresas de paquetería por repartirse clientes

- Pactaron no realizar ofertas comerciales a sus clientes
- La mayor sanción corresponde a Correos Express, con 19,6 millones

5D
CINCO DÍAS



Beneficios del Compliance

- ❑ **Ventaja reputacional o competitiva en general**
- ❑ **Supone una ventaja competitiva en particular para optar a licitaciones públicas, y para participar en proyectos europeos o para firmar contratos con clientes internacionales donde la función del compliance está más extendida.**

Art. 49 C.Comercio → **estado de información no financiera:** Información relativa a las medidas adoptadas: lucha contra la corrupción y soborno + *procedimientos de diligencia debida* / Incluye información relativa a la subcontratación.

- ❑ **Tiene por objeto salvaguardar la responsabilidad de la empresa y sus directivos por la comisión de ciertos delitos e infracciones, ya sea como eximente completa o atenuante de la responsabilidad →**



Beneficios del Compliance

- ❑ **Mejora los procesos internos y genera cultura corporativa.** Promueve no sólo el cumplimiento legal, sino de las normas internas de la Cía. → Potencia la identidad y reputación de marca.
- ❑ **Facilita el trabajo:** contribuye a mejorar el clima de trabajo, creando **procesos con reglas más transparentes** para todos.
- ❑ **Causa respeto en las auditorías financieras,** ya que el Compliance supone un análisis continuo de las las decisiones de trascendencia para el órgano de administración.
- ❑ **La Cía. resulta más atractiva y aumenta su valor** en operaciones de venta o de reestructuración societaria (fusión, absorción, etc.), al tener integrados procesos de autocontrol transparentes.



Las empresas del Ibex ce

Seguro https://cincodias.elpais.com/cincodias/2017/10/20/legal/1508506189_552523.html

director de Auditoría Interna, han recibido el certificado de manos de Salvador Román, gerente de Governance y Corporate Compliance de Aenor.

Las empresas del Ibex certifican sus planes de compliance penal



- Telefónica y Endesa son las primeras del indicador bursátil en dar el paso
- Garantizan que sus programas de prevención respetan las normas penales

f t in ✉

Ir a comentarios

CincoDías EL PAÍS ECONOMÍA

Compañías Mercados Mi Dinero Fortuna / Cotizaciones ✉

Empresas

Buen gobierno

Ikea rechaza 20 proveedores al año por no cumplir su código ético



- La compañía sueca aboga por un salario mínimo garantizado y la no discriminación



EL COMPLIANCE PENAL

La Reforma del Código Penal de 2010

- ❑ Con la reforma del artículo 31 bis del Código Penal, las personas jurídicas son penalmente responsables de los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su provecho, por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho.
- ❑ La responsabilidad penal de las personas jurídicas es exigible, aún cuando la concreta persona física responsable del hecho delictivo no haya sido individualizada o no haya sido posible dirigir el procedimiento contra ella



La Reforma del Código Penal de 2015

- ❑ El artículo 31 bis 1) del Código Penal establece los dos supuestos de imputación de la responsabilidad penal a las personas jurídicas.

Por la actuación ilícita de sus representantes

Por el incumplimiento de los deberes de supervisión, vigilancia o control

- ❑ El artículo 31 bis 2) establece la posibilidad de que la persona jurídica pueda no ser sancionada penalmente en caso de la actuación ilícita de sus representantes, si tiene implementado en su organización un programa de prevención (Compliance Legal).



La reforma del CP del 2015 incorporó la regulación de los modelos de cumplimiento normativo, estableciéndose, además, la **exención de la persona jurídica** (en caso de no haberse logrado evitar la comisión del delito) si se cumplen las siguientes condiciones:

1. Que la organización cuente con un **programa de Compliance** que contenga las medidas idóneas para prevenir delitos.
2. Que se lleve a cabo la **supervisión** del funcionamiento y cumplimiento de dicho modelo.
3. Que los autores individuales hayan cometido el delito **eludiendo fraudulentamente** el modelo de cumplimiento.
4. Que la **supervisión, vigilancia y control** de las personas al cargo haya sido la correcta.

Sólo si se cumplen algunas de las condiciones enumeradas, entonces estas actuarán como eximentes o atenuantes, según el caso, de la pena o sanción.



NUMEROS CLAUSUS DE DELITOS

- Tráfico y trasplante ilegal de órganos (artículo 156 bis CP)
- Trata de seres humanos (artículo 177 bis CP)
- Delitos relativos a la prostitución, explotación sexual y a la corrupción de menores (artículos 187 a 189 CP)
- **Descubrimiento y revelación de secretos** (artículo 197 a 197 ter CP)
- Estafas y defraudaciones (artículo 248 CP)
- Frustración de la ejecución (artículos 257 a 258 bis CP)
- Insolvencias punibles (artículos 259 a 261 CP)
- Daños informáticos (artículo 264 CP)



NUMEROS CLAUSUS DE DELITOS

- Delitos relativos a la Propiedad Industrial (artículos 273 a 277 CP), Intelectual (artículos 270 a 272), al Mercado y a los Consumidores (artículos 278 a 286)
- **Delitos societarios** (artículos 290 a 297 CP)
- Blanqueo de capitales (artículo 301 CP)
- Delitos contra la **Hacienda Pública y la Seguridad Social** (artículos 305 a 310 bis CP)
- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (artículo 318 bis CP)
- Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo (artículo 319 CP)
- Delitos contra los **recursos naturales y el medio ambiente** (artículos 325 a 331 CP)
- Delitos relativos a la energía nuclear y radiaciones ionizantes (artículo 341 CP)



NUMEROS CLAUSUS DE DELITOS

- Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes (artículo 348 CP)
- Delitos contra la salud pública y relativos a las drogas (artículos 366 y 369 CP)
- Falsedad en los medios de pago (artículos 386 y 399 CP)
- Cohecho (artículos 419 a 422 CP)
- Tráfico de influencias (artículos 428 a 430 CP)
- **Corrupción en los negocios** (artículos 286 bis a 286 quater CP)
- Financiación del terrorismo (artículo 557 CP)
- Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas (artículo 510 CP)
- Financiación ilegal de partidos políticos (artículo 304 CP)



NUMEROS CLAUSUS DE DELITOS

- Delitos contra los **derechos de los trabajadores** (artículo 318 CP)
- Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas (artículo 510 CP)
- Financiación ilegal de partidos políticos (artículo 304 CP)
- Delitos societarios (artículos 290 a 297 CP)
- Delito de contrabando (Ley 12/1995)



Penas y Sanciones:

- **Multas por cuota o proporcional**
- **Disolución de la persona jurídica**
- **Suspensión de actividades**
- **Clausura de locales y establecimientos**
- **Prohibición de realizar en el futuro actividades en cuyo ejercicio se ha cometido el delito**
- **Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas**
- **Intervención judicial para salvaguardar los derechos de trabajadores y acreedores**



Compliance Penal

CIRCULAR 1/2016 DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- ❑ La empresa debe contar con un modelo para cumplir con la legalidad en general y, por supuesto, con la legalidad penal. **Sistema de Compliance Legal.**
- ❑ Muestra una gran preocupación por los **modelos de Compliance puramente estéticos**, articulados con el único objetivo de evitar la sanción penal.
- ❑ Considera, acertadamente, que el propósito de los Sistemas de Compliance debe ser el de generar una **auténtica cultura empresarial ética y de cumplimiento.**
- ❑ Pone en duda la idoneidad de programas de Compliance copiados de otras organizaciones o modelos.
- ❑ Reconoce la utilidad de las certificaciones de idoneidad del modelo expedidas por terceras.



Compliance Penal

CIRCULAR 1/2016 DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- ❑ La responsabilidad penal de las persona jurídica es de tipo **vicarial**. Personas con mayor responsabilidad en la Entidad Entidad (Representantes) y las personas indebidamente controladas por aquellas.
- ❑ El **criterio de imputación** se extiende no sólo a los administradores y representantes legales, también a los mandos intermedios y apoderados.
- ❑ La persona jurídica será responsable de cualquier conducta delictiva realizada en el seno de la misma por una persona persona física vinculada a ella, que determine un **beneficio directo o indirecto** para la persona jurídica, en su más amplia amplia concepción (beneficios directos, ahorro de costes, beneficios reputacionales, estratégicos o intangibles).
- ❑ Haber **incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control**, determina la imputación de la persona persona jurídica.



Compliance Penal

CIRCULAR 1/2016 DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- ❑ El deber de supervisión y control se extiende a los **autónomos, trabajadores subcontratados y empleados de empresas filiales**, siempre que se hallen integradas en el perímetro del dominio social.
- ❑ Aunque la infracción del deber de supervisión, vigilancia y control no se haya producido o la persona jurídica no haya obtenido beneficio alguno, es posible en sede penal la declaración de responsabilidad civil subsidiaria vía artículo 120.4 del Código Penal.
- ❑ El objeto del proceso penal se extiende a valorar la idoneidad del modelo de Compliance adoptado por la corporación. **Los**



Compliance Penal

Sentencias del Tribunal Supremo

- ✓ **Las cinco primeras sentencias** en las que se declara la responsabilidad penal de varias personas jurídicas (sociedades mercantiles), fueron por la comisión de un delito contra la salud pública, un delito de estafa, r un delito urbanístico, un



Gracias por vuestra atención



680 73 78 04
629 32 67 03



compliancetransport.com



91 203 23 13